

## NÚMERO 221.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado el 5 de Agosto del corriente año, por el Secretario de Hacienda y Crédito público á nombre del Poder Ejecutivo, y los CC. Francisco Olivares y Manuel Peniche, á fin de establecer un Banco Comercial en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.

“José M. Romero, diputado presidente.—Pedro Sánchez Castro, senador presidente.—E. Pimentel, diputado secretario.—Francisco Cañedo, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 2 de Diciembre de 1891.—Porfirio Díaz.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 2 de 1891.—Gómez Farías.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1891.

## NUMERO 222.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 12 de Diciembre de 1891.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para declarar en casos particulares, y á solicitud de los interesados, que no han perdido su nacionalidad los mexicanos que lleven más de diez años de residir en el extranjero, sin haber solicitado el permiso prevenido por las leyes, ni hallarse comprendidos en alguna de sus excepciones, siempre que aparezca que esa omisión ha provenido de ignorancia acerca de la legislación vigente.

“*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 12 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. *Ignacio Mariscal*, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1891.

## NÚMERO 123

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 de Diciembre de 1891.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. *Ignacio Pozo y Cª*, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por unos zoclos tubulares de barro de su invención, para sustituir á los que comunmente se construyen de ladrillo en las habitaciones bajas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su xepresados zoclos.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 209, expedida á favor de los Sres. Ignacio Pozo y C<sup>ª</sup>

Queda registrada esta patente bajo el número 209 en la Sección 2<sup>a</sup> de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los zoclos tubulares de barro, por los que se les ha concedido privilegio.

México, Diciembre 11 de 1891.—El jefe de la Sección 2<sup>a</sup>, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2<sup>a</sup>

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Diciembre 91.”

México, Diciembre 17 de 1891.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 81.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 19 de 1892.—P. F. D. O. M., El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup>, *M. Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Enero 22 de 1891.

## NÚMERO 224.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 de Diciembre de 91.”  
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Rul ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un “Torno poliédrico” de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado “Torno.”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 211, expedida á favor del Sr. Manuel Rul.

Queda registrada esta patente bajo el número 211 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del "Torno poliédrico," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 de Diciembre de 1891.

México, Diciembre 23 de 1891.

Registrada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 85.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 19 de 1892.—P. F. D. O. M., El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 19.—Enero 22 de 1892

## NÚMERO 225.

## Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.—  
Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado en 11 de Agosto del presente año entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Mauricio Horner como apoderado general del Sr. Carlos Wehner, para el establecimiento de líneas de navegación en el río Grijalva, entre "Atasta y Las Palmas," con facultad de prolongarlas hasta la barra de Chiltepec.

"*Luis C. Curiel*, diputado presidente.—*Pedro Díez Gutiérrez*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, senador secretario."

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—45.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1891.—*G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Noviembre 3 de 1891.

---

NÚMERO 226.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—  
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo y el Sr. William T. Pritchard, en representación de la Compañía de Mejoramientos de Puertos Mexicanos, para construir las obras necesarias para profundizar y mejorar la barra y puerto de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

"*José M. Romero*, diputado presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1891.—*G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Noviembre 17 de 1891.

## NÚMERO 227.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se faculta al Ejecutivo de la Unión para que permita la importación libre, ó rebaje los derechos aduanales, á los cereales y animales en pie, en la cantidad, casos especiales y condiciones que crea conveniente, á fin de aliviar la situación de las clases menesterosas, con motivo de la alza de los precios en algunos mercados de la República.

“*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 11 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Diciembre 14 de 1891.

## NUMERO 228.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción

VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se adiciona el Ramo 6º, Sección LXVIII, correspondiente á la Secretaría de Justicia é Instrucción pública, con la partida núm. 5,859.—Para atender á todos los gastos que demanda la concurrencia de México á la Exposición Histórico-Americana de Madrid, (\$ 100,000) cien mil pesos.

“Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión. México, á 9 de Diciembre de 1891.—*M. O. de Montellano* diputado presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 11 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 15 de 1891.

## NÚMERO 229.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se aumenta en (\$ 25,000) veinticinco mil pesos la partida número 5,189 dotada con (\$ 43,000) cuarenta y tres mil pesos en el Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 12 de Diciembre de 1891.—*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.”

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 14 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público."

Insértelo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al . . . . .

"Diario Oficial."—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1891.

---

### NÚMERO 230.

#### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Altagracia Soto, viuda de Lamberto L. Galván, ante vd. respetuosamente expongo: que habiendo sido declarada por el Juez de primera Instancia de Tulancingo, única y universal heredera de mi referido finado esposo, según sentencia de 30 de Septiembre del presente año, de la que acompañaré copia si fuere ne-

cesario; y habiéndoseme adjudicado en consecuencia entre otros bienes la mitad de la propiedad literaria del Calendario "El Más antiguo Galván," que se edita y vende en esta capital, en la casa de Murguía; y deseando impedir que dicha propiedad me sea usurpada por alguna persona, lo cual perjudicaría mis intereses,

A vd. declaro, en cumplimiento del artículo mil doscientos treinta y cuatro (1,234) del Código Civil, que me reservo el derecho que me corresponde respecto de la mitad de la propiedad literaria del Calendario "El Más antiguo Galván," que he indicado, á cuyo efecto acompaño desde luego dos ejemplares del Calendario correspondiente al año venidero de 1892, protestando hacer en su oportunidad igual depósito de los Calendarios de los años subsiguientes, para cumplir así con los preceptos del citado Código en sus artículos relativos.

Protesto lo necesario.

México, Noviembre 30 de 1891.—*Altagracia Soto, viuda de Galván*.—Una rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en el que manifiesta: que habiendo sido declarada por el Juzgado de primera Instancia de Tulancingo, úni-



ca y universal heredera de los bienes que dejó su finado esposo el Sr. Lamberto L. Galván, según sentencia de 30 de Septiembre del presente año, y que estando comprendida entre sus bienes la mitad del derecho de propiedad literaria del Calendario "El Más antiguo Galván;" declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho que le corresponde respecto de la mitad de la propiedad literaria del citado Calendario que se edita y vende en esta ciudad en la casa de Murguía; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del Calendario para el año de 1892, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece continuará remitiendo los Calendarios que se publiquen en los años subsiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 3 de 1891.—*Baranda*.—Sra. Altagracia Soto, viuda de Galván.—Presente.

Es copia. México, Diciembre de 1891.—*J. 3 N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1892.

## NÚMERO 231.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Enrique Rode, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa núm. 7 de la 2ª calle de San Francisco, ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor de las reformas hechas al antiguo silabario de San Miguel, y que por constituir un invento de mi exclusiva propiedad, tengo derecho á gozar de ella; y al efecto ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que respecto de dicho invento me corresponde, y por cuyo motivo acompaño dos ejemplares del silabario reformado y lleva el título de "Silabario Objetivo Hispano-Americano."

México, 26 de Noviembre de 1891.—*Enrique Rode*.—Rúbrica.